

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEYQUIN CIA LTDA.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$ 400,005.00

Ambato, a 16 de enero del 2012 de

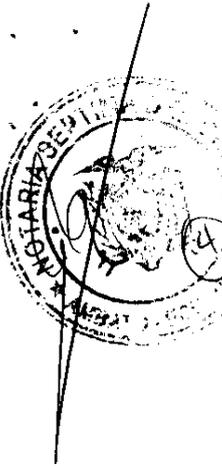
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SEYQUIIN CIA. LTDA.

\$ 400.005,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de enero del dos mil doce.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen por al otorgamiento y suscripción de esta escritura publica, los señores: ¹ WILSON XAVIER

MEDINA CUESTA con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero nueve siete uno tres guión seis de estado civil casado; Dos. ² MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero seis nueve cero cero guión dos de estado civil soltera; Tres. ³ GLORIA PATRICIA MONTATIXE PALATE con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno cero dos cuatro cinco guión seis de estado civil casada; y Cuatro. ⁴ MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno uno nueve ocho siete siete guión cinco de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores: Uno.- WILSON XAVIER MEDINA CUESTA con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero nueve siete uno tres guión seis de estado civil casado; Dos.- MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR, con cedula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero seis nueve cero cero



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO PÚBLICO
CAPITULO 619 Y AV. CEVALLOS
AMBATO

guión dos de estado civil soltera; Tres.- GLÓRIA PATRICIA MONTATIXE PALATE con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno cero dos cuatro cinco guión seis de estado civil casada; y Cuatro.- MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO con cédula de ciudadanía número cepo cuatro cero uno uno nueve ocho siete siete guión cinco de estado civil casada, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-**

Artículo 1.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es **SEYQUIN CIA. LTDA.** **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal

de la compañía es el cantón Ambato Provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: (a)

Importación, exportación, compra, venta, producción y distribución de productos químicos u orgánicos para la industria textil, alimenticia, avícola, del

cuero, farmacéutica, petrolera, y de remediación ambiental; (b) Participar en

licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o

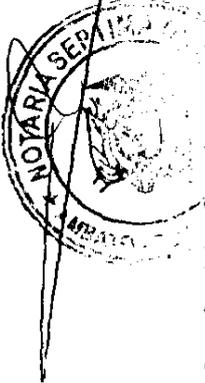
privado, siempre que su objeto social lo permita; (c) Participar como socia o

accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes,

absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social;

(d) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones

comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo 5.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de cuatrocientos mil cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas mil cinco participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. **Artículo 6.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. **Artículo 7.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.- **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 8.- NORMA GENERAL.-** La junta general de socios es el máximo órgano de gobierno de la compañía, y su administración les corresponde al Gerente, y al Presidente. El Gerente es quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía. **Artículo 9.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier otra decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuara como secretario el Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente actuara la persona designada para el efecto de común acuerdo por los socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o secretario Ad-Hoc.-**Artículo 10.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo 11.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General de socios, las efectuará el Gerente de la compañía, mediante la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-**Artículo 12.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de CINCUENTA Y UNO por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

instalará con los socios presentes.-**Artículo 13.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.-

Artículo 14.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes; a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, Gerente y fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; d) Consentir en las cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles y muebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar en forma obligatoria para los socios los estatutos, en caso de duda o ambigüedad respecto de la aplicación de sus disposiciones; l) Resolver sobre la reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro acto o contrato cuando la suma sea mayor a la diez mil dólares americanos; n) Autorizar al Gerente la transferencia de activos de cualquier clase de propiedad de la compañía, incluidas acciones, participaciones o inversiones que la compañía posea en otras compañías, o cualquier otro tipo de sociedad nacional o extranjera, en el país o fuera de él; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.-

Artículo 15.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CANTON DE SARAURU - CEVALLOS
 PROVINCIA DE BOLIVAR - ECUADOR

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.

Artículo 16.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos los documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con este estatuto, y contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales.

TITULO IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Artículo 17.-

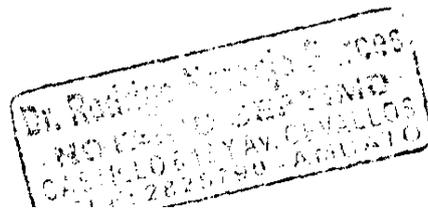
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de socios; e) Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo.

Artículo 18.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en la juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios la propuesta de la distribución de utilidades; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-TITULO

V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Artículo 19.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir ante la Jueza o el Juez de lo Civil del Distrito del domicilio de la compañía demandada, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y nueve, y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables. i) A pedir



convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley Compañías. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.-**Artículo 20.- DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS.**- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de Ley Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias. Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.-**Artículo 21.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.**- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo

caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial general o especial conferido legalmente. **Artículo 22.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-**

La responsabilidad de los socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes. **Artículo 23.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA.-**

Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social, y a ser preferidos en caso de cesión de participaciones. **TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

Artículo 24.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.- La

compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley. **Artículo 25.- RESERVA LEGAL.-**

La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el 20% por ciento del capital social, la junta general podrá resolver constituir reservas facultativas. **Artículo**

26.- DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios. **ARTÍCULO 27.-**

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes aplicables. **CUARTA.-**

APORTES.- El capital social constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado una parte en numerario correspondiente a veinte mil

dólares de los Estados Unidos de América, aporte realizado por el señor WILSON XAVIER MEDINA CUESTA, que ha sido depositados en el Banco Pichincha según se desprende del certificado de cuenta de integración de capital se agrega

como habilitante, y otra parte en especie con el aporte de bienes muebles que realizan los socios mediante el presente instrumento y que han sido valuados por los mismos socios y dichos avalúos aceptados de común acuerdo según el siguiente

detalle:



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SENTINAO
 CANTÓN LOS LLAYAS, SICALLOS
 TEL. 0781390 - AMBATO

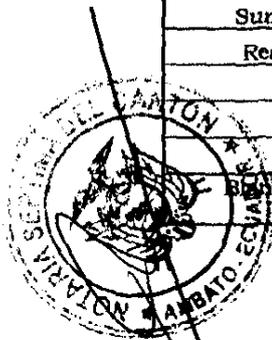
SOCIO: WILSON XAVIER MEDINA CUESTA

DEFINICIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG APORTADOS	AVALUÓ TOTAL EN USD
LUBRIDEX NI	6,70	1000,00	6.700,00
REDUCOL HC	5,32	350,00	1.862,00
BASICO AMARILLO 28 400%	10,68	125,00	1.335,00
BASICO AZUL 41 300%	7,00	150,00	1.050,00
BASICO ROJO 46 250%	8,00	200,00	1.600,00
NARANJA TDW	8,90	400,00	3.560,00
NEGRO 5 150%	5,00	400,00	2.000,00
NEGRO SUMIFIX HR	5,40	700,00	3.780,00
NEUTRA FLEX	45,00	180,00	8.100,00
PARDO AMARILLO SRL 150%	6,41	200,00	1.282,00
ROSA DIRECTEX FR	7,30	200,00	1.460,00
DISPERSANTE ESCAMAS OPP	3,78	2.000,00	7.560,00
TOTAL EN USD			40.289,00

SOCIA: MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR

DENOMINACIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG APORTADOS	AVALUÓ TOTAL EN USD
ACIDO NITRICO	0,69	245,00	169,05
AGUA OXIGENADA BRASIL	0,90	20800,00	18.720,00
CECOLITE 267	10,76	125,00	1.345,00
EDTA ACIDO	3,80	4000,00	15.200,00
MANGASOFT DERMA	18,00	360,00	6.480,00
NEUTRALIZANTE JM	4,69	2000,00	9.380,00
QUIMASIL STQ	18,00	1000,00	18.000,00
SOFTER CAT	3,42	2000,00	6.840,00
BASICO AMARILLO 28 250%	8,50	20,00	170,00
SULFUROSO NEGRO 250 %	3,11	3750,00	11.662,50
NARANJA HF2R 150%	7,16	200,00	1.432,00
NEGRO 5 133%	3,78	3000,00	11.340,00
NEGRO WNN	4,88	2000,00	9.760,00
ROJO HF2B 150%	5,05	100,00	505,00
REACTIVO AMARILLO HE4R	5,05	300,00	1.515,00
REACTIVO MARINO HER 150%	5,37	400,00	2.148,00
REACTIVO NARANJA HE2R	7,25	300,00	2.175,00

NEUTRA G	22,00	200,00	4.400,00
OPICIZE NEXT	9,00	200,00	1.800,00
OXIGENT T-400	21,86	150,00	3.279,00
AMARILLO D.BEICRON 6G 250%	6,50	200,00	1.300,00
AMARILLO DISPERSO 4G	6,10	400,00	2.440,00
AMARILLO DISPERSO 5G	6,00	100,00	600,00
AMARILLO DISPERSO 6G 200%	6,50	100,00	650,00
AMARILLO DISPERSO 7GH	13,31	25,00	332,75
AZUL DISPERSO 183	12,00	200,00	2.400,00
AZUL DISPERSO 183	12,00	100,00	1.200,00
ESCARLATA DISPERSO SE-GST 200%	6,50	25,00	162,50
MARINO DISPERSO BEICRON	3,50	1000,00	3.500,00
MARINO DISPERSO TAICRON	4,50	600,00	2.700,00
MARINO FRN 220% (79)	3,24	500,00	1.620,00
NARANJA DISPERSO 2RL 200%	5,76	50,00	288,00
NARANJA DISPERSO F2R	16,94	25,00	423,50
NARANJA DISPERSO YBL (29)	5,89	50,00	294,50
ROJO DISPERSO 2BR 200%	12,74	200,00	2.548,00
ROJO DISPERSO 4G	15,41	100,00	1.541,00
RUBI DISPERSO 73	6,96	300,00	2.088,00
VIOLETA DISPERSO 3RL 250% TAICRON	9,81	150,00	1.471,50
NEGRO 22	6,50	2000,00	13.000,00
AZUL CESPERSE FBR 100%	11,10	200,00	2.220,00
ROJO CESPERSE 2BR 200%	13,20	200,00	2.640,00
DISPERSANTE WWA FINE (Claro)	2,15	2.000,00	4.300,00
CECOLITE BA 267 NEW	9,07	1.500,00	13.605,00
AZUL CESPERSE B 200%	23,38	500,00	11.690,00
SUAVIZANTE PERLAS	2,90	2.000,00	5.800,00
Rojo Samosperse 60	14,35	125,00	1.793,75
Samosperse Azul 56	15,43	400,00	6.172,00
Samosperse Azul B 200% 60	20,19	200,00	4.038,00
Samosperse Rojo.3BS (167)	7,00	500,00	3.500,00
Sumifix Brillante (Azul 19)	25,90	200,00	5.180,00
Reactivo Turqueza HF2G	5,46	500,00	2.730,00
Turqueza Directo	14,22	200,00	2.844,00
Rosa Directo	8,26	300,00	2.478,00
Dyflx	9,14	1.400,00	12.796,00
Blanqueador Optico Azulado (Samolight)	5,20	240,00	1.248,00



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 INGENIERO QUIMICO
 CASILLAS 10 Y AV. CAVALLOS
 TEL. 2-25799 LAMBERTO

NEGRO TAICRON EXSF	5,48	3.000,00	16.440,00
AGUA OXIGENADA BRASIL	0,60	24.850,00	14.910,00
TRIPOLIFOSFATO TECNICO	1,32	3.000,00	3.960,00
TRIPOLIFOSFATO USP	1,80	3.000,00	5.399,95
ACIDO FORMICO	1,10	10.000,00	11.000,00
TOTAL EN USD			299.625,00

SOCIA: MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO

DEFINICIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG APORTADOS	AVALUÓ TOTAL EN USD
ANTIQUIEBRE CHEM FLOW	5,50	100,00	550,00
CECOFLOW U	2,70	200,00	540,00
MORDIENTE CECOWHAS	3,54	50,00	177,00
SULFUROSÓ NEGRO 200%	2,50	1000,00	2.500,00
AMARILLO HF4G	6,84	250,00	1.710,00
ROJO HF6B	7,86	200,00	1.572,00
ROJO SUMIFIX HF3B	6,00	200,00	1.200,00
ROJO TDE	6,89	500,00	3.445,00
TURQUEZA HFG NEW	11,79	100,00	1.179,00
VÍOLETA 5R	9,66	100,00	966,00
REACTIVO AMARILLO HE4GN	5,30	100,00	530,00
NEGRO ALTA CON	7,40	100,00	740,00
NEGRO SAMOSOL DB	7,50	500,00	3.750,00
RUBI	12,00	100,00	1.200,00
TOTAL EN USD			20.059,00

SOCIA: GLORIA PATRICIA MONTATIXE PALATE

DEFINICIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG APORTADOS	AVALUÓ TOTAL EN USD
ASUTOL FS ESCAMAS	5,57	100,00	557,00
SEYCOFILMS SRS	2,30	200,00	460,00
SOFTER GGNI	3,75	400,00	1.500,00
AMARILLO HF4R	4,55	500,00	2.275,00
AZUL HF2B 133%	10,92	375,00	4.095,00

AZUL HF2R 150%	7,16	100,00	716,00
AZUL HFR 150%	19,98	50,00	999,00
BURDEUS TDW	10,74	400,00	4.296,00
ROJO CESPERS 3BS	5,00	600,00	3.000,00
TURQUESA DIRECTEX BRL 400	10,67	200,00	2.134,00
TOTAL EN USD			20.032,00

Sobres los bienes muebles descritos anteriormente, el señor WILSON XAVIER MEDINA CUESTA, la señorita MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR, la señora GLORIA PATRICIA MONTATIXE PALATE y la señora MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO declaran que son de su propiedad y que los entregan como aporte en especie para la constitución de la compañía SEYQUIIN CIA. LTDA. según el detalle que consta en el presente instrumento, por tanto transfieren el dominio de los mismos mediante el presente instrumento a favor de la compañía SEYQUIIN CIA. LTDA., declarando que sobre dichos bienes muebles no pesa ningún gravamen, por lo que el valor total aportado en especie por el señor WILSON XAVIER MEDINA CUESTA asciende a la cantidad de cuarenta mil doscientos ochenta y nueve dólares americanos; el valor total aportado en especie por la señorita MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR asciende a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil seiscientos veinte y cinco dólares americanos; el valor total aportado en especie por la señora MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO asciende a la cantidad de veinte mil cincuenta nueve dólares americanos; y el valor total aportado en especie por la señora GLORIA PATRICIA MONTATIXE PALATE asciende a la cantidad de veinte mil treinta y dos dólares americanos, y por último declaran que los avalúos fueron realizados y aceptados por todos los socios.- Una vez consolidadas las aportaciones realizadas por los socios tanto en numerario como en especie, el capital social de la compañía SEYQUIIN CIA. LTDA. queda integrado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	VALOR PAGADO EN NUMERARIO	VALOR PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
Wilson Xavier	USD	USD	USD	USD	15.07%



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CARRILLO 617 AV. CEVALLOS
 TELE. 2525700 - AMBATO

Medina Cuesta	60.289,00	20.000,00	40.289,00	60.289,00	
Mercedes Lucía Guerrero Salazar	USD 299.625,00	USD 0.00,00	USD 299.625,00	USD 299.625,00	74.91%
Gloria Patricia Montatixe Palate	USD 20.032,00	USD 0.00,00	USD 20.032,00	USD 20.032,00	5.01%
Mayra Elizabeth Rosero Erazo	USD 20.059,00	USD 0.00,00	USD 20.059,00	USD 20.059,00	5.01%
TOTAL	USD 400.005,00	USD 20.000,00	USD 380.005,00	USD 400.005,00	100%

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de este Estatuto, los socios de común acuerdo designan al señora GLORIA PATRICIA MONTATIXE PALATE como Presidente, y como Gerente al señorita MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR y le autorizan a ésta última para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Se incorporan al presente instrumento como documentos habilitantes los siguientes: copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes, declaraciones juradas realizadas por los comparecientes, certificado de cuenta de integración de capital abierto en el Banco Pichincha. Usted Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez del mismo.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora quede elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Miguel Angel Herrera Cárdenas, afiliado al Foro de Abogados de Tungurahua bajo la matrícula dieciocho guión dos mil siete guión doscientos veinte, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Juana E.
180306900-2.



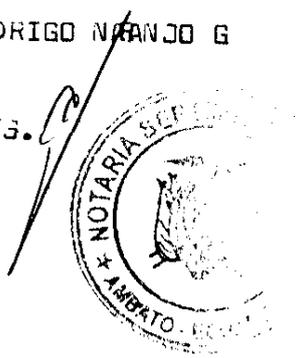
[Signature]
~~Plow. de Montalvo~~
1803102456

Mayra Rosero
040119877-5

[Signature]
1803097136

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO G

SIGUEN HABILITANTES.



ECUATORIANA***** E3333V2222
 CASADO NELSON E. SUPE AMAGUARA
 SUPERIOR DR. EN QUIMICA
 FAUSTO RENE MONTATIXE
 MARIA CARMEN PALATE
 AMBATO 07/12/2007
 07/12/2019
 REN 0395681
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180210245-6
 MONTATIXE BALATE GLORIA PATRICIA
 TUNGURAHUA/AMBATO/PICAYHUA
 03/ENERO 1979
 001-7-00012-00016-F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 PICAYHUA 1979

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 050-0008 1803102456
 NUMERO CEDULA
 MONTATIXE PALATE GLORIA PATRICIA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 PICAYHUA PARROQUIA ZONA
 Heanne He...
 PRESIDENTA DE LA LISTA

ECUATORIANA***** V2333A1222
 SOLTERO ING. DE EMPRESAS
 EDGAR SALOMON GUERRERO
 ROSA CATERMINA SALAZAR
 AMBATO 11/06/2007
 11/06/2019
 REN 0363467
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 180306900-2
 GUERRERO SALAZAR MERCEDES LUCIA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 20/NOVIEMBRE 1978
 001-7-00128-F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 JUAN BENIGNO VELA 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 297-0003 1803069002
 NUMERO CEDULA
 GUERRERO SALAZAR MERCEDES LUCIA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 JUAN BENIGNO VELA ZONA

ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO ANDRES DE LA ROSA MARTINEZ
 SUPERIOR ING. GUINICO
 JOSE VICENTE ROSEDO JURADO
 MARIA MAGDALENA CRAZO C
 QUITO 13/05/2008
 REN 0035554

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040119877-5
 ROSEDO ERAZO MAYRA ELIZABETH
 CARCHI TULCAN TULCAN ANDRADE
 JULIO ANDRADE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 008-0030 NÚMERO
 040119875 CÉDULA
 ROSEDO ERAZO MAYRA ELIZABETH
 CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 TULCAN TULCAN
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V3442
 CASADO JASMINA DE LAS M. SALAZAR ARROBIO
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 WILSON NEPTALI MEDINA
 MARTHA CECILIA CUESTA
 AMBATO 14/04/2017
 REN 0229844
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 MEDINA CUESTA WILSON XAVIER
 MARTHA CECILIA CUESTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 008-0030 NÚMERO
 MEDINA CUESTA WILSON XAVIER
 TUNAHUA AMBATO
 PARROQUIA
 CALIFICACION PROVINCIAL DE TUNAHUA
 2011-05-07

IMPRIMIR



10

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405666
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2012 15:45:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SEYQUIN CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



DECLARACION JURAMENTADA QUE
OTORGA WILSON XAVIER MEDINA
CUESTA

\$40.289,00

Se dio una copia

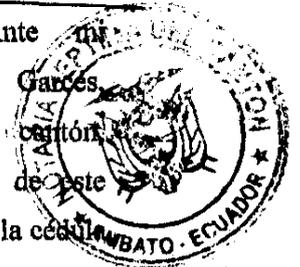
En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de

enero del dos mil doce. Ante mí

Doctor Rodrigo Naranjo Garcés,

Notario Séptimo de este cantón,

Comparece al otorgamiento de este



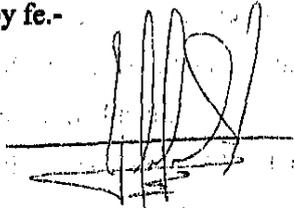
instrumento público el señor WILSON XAVIER MEDINA CUESTA portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero nueve siete uno tres guión seis por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Ambato.- Bien instruido del objeto y resultados de la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA, Que vengo a otorgar, y prevenido de las penas del perjurio y falso testimonio, con juramento declaro; Manifiesta el compareciente en la calidad acredita que, por el presente instrumento público, al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien declarar, con la solemnidad del juramento, lo siguiente: que es dueño y propietario legítima de los siguientes bienes muebles consistentes en productos químicos de los utilizados en la industria textil que se detallan a continuación:



DEFINICIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG EN EXISTENCIA	AVALUÓ TOTAL EN USD
LUBRIDEX NI	6,70	1000,00	6.700,00
REDUCOL HC	5,32	350,00	1.862,00
BASICO AMARILLO 28 400%	10,68	125,00	1.335,00
BASICO AZUL 41 300%	7,00	150,00	1.050,00
BASICO ROJO 46 250%	8,00	200,00	1.600,00
NARANJA TDW	8,90	400,00	3.560,00
NEGRO 5 150%	5,00	400,00	2.000,00
NEGRO SUMIFIX HR	5,40	700,00	3.780,00
NEUTRA FLEX	45,00	180,00	8.100,00
PARDO AMARILLO SRL 150%	6,41	200,00	1.282,00
ROSA DIRECTEX FR	7,30	200,00	1.460,00
DISPERSANTE ESCAMAS OPP	3,78	2.000,00	7.560,00
TOTAL EN USD			40.289,00

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CANTON AMBATO
TEL. 2257790 - AMBA

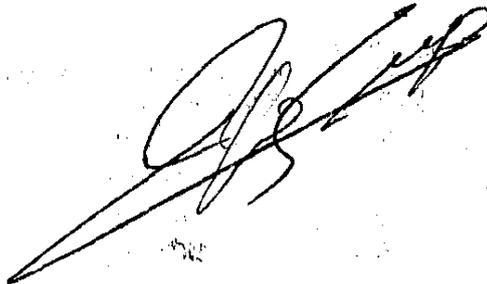
Que la presente declaración la realiza con el objeto de dejar plena constancia de que los productos químicos que se detallan en este instrumento público son de su propiedad, y que los mismos se encuentran libres de todo gravamen.- Hasta aquí la declaración, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



92150208

DEL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO G

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



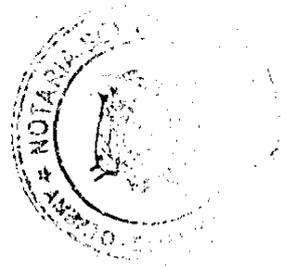
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 6 18 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

ECUADORIANA ***** V64434340E
 CASADO JASMINA DE LAS M. SALAZAR ABRON
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
 WILSON NEPTALI MEDINA
 MARTHA CECILIA CUESTA
 ANEJO 14/04/2005
 14/04/2017
 REN 0229844
 Ing

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 CIBADAYA
 MEDINA CUESTA WILSON XAVIER
 TENULI MEDINA NEPTALI MATRIZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Realizada en el Consalio 7-May-2011
 180207134 105-0005
 WILSON XAVIER WILSON XAVIER
 CC PURABUA AMBATO
 GUAYANES
 CANTON URBES
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNAHUA
 20110508 180207134 105-0005



138945

DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO

\$20.059,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de enero del dos mil doce. Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón, Comparece al otorgamiento de este

instrumento público la señora MAYRA ELIZABETH ROSERO ERAZO portadora de la cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno uno nueve ocho siete siete guión cinco por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Ambato.- Bien instruida del objeto y resultados de la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA, Que vengo a otorgar, y prevenida de las penas del perjurio y falso testimonio, con juramento declaro; Manifiesta la compareciente en la calidad acredita que, por el presente instrumento público, al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien declarar, con la solemnidad del juramento, lo siguiente: que es dueña y propietaria legítima de los siguientes bienes muebles consistentes en productos químicos de los utilizados en la industria textil que se detallan a continuación:

DEFINICIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG EN EXISTENCIA	AVALUÓ TOTAL EN USD
ANTIQUIEBRE CHEM FLOW	5,50	100,00	550,00
CECOFLOW U	2,70	200,00	540,00
MORDIENTE CECOWHAS	3,54	50,00	177,00
SULFUROSO NEGRO 200%	2,50	1000,00	2.500,00
AMARILLO HF4G	6,84	250,00	1.710,00
ROJO HF6B	7,86	200,00	1.572,00
ROJO SUMIFIX HF3B	6,00	200,00	1.200,00
ROJO TDE	6,89	500,00	3.445,00
TURQUEZA HFG NEW	11,79	100,00	1.179,00
VIOLETA 5R	9,66	100,00	966,00
REACTIVO AMARILLO HE4GN	5,30	100,00	530,00
NEGRO ALTA CON	7,40	100,00	740,00
NEGRO SAMOSOL DB	7,50	500,00	3.750,00
	12,00	100,00	1.200,00
TOTAL EN USD			20.059,00



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés - NOTARIO SÉPTIMO - CANTÓN SEPTIMO

Que la presente declaración la realiza con el objeto de dejar plena constancia de que los productos químicos que se detallan en este instrumento público son de su propiedad, y que los mismos se encuentran libres de todo gravamen.- Hasta aquí la declaración, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Maryrosario

040119877-5

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACIÓN

[Handwritten signature]



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
- NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2625790 - AMBATO

ECUATORIA ***** E133319222
 NATIONAL IDENTITY CARD
 CASADO ANDRES DE LA ROSA MARTINEZ
 STATUS CIVIL
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 INSTITUCION
 JOSE VICENTE ROSERO JURADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA MAGDALENA ERAZO C
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 13/05/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 13/05/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FIRMA No. REN 0035554
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 Cedula de Ciudadania No. C140115877-5
 ROSERO ERAZO MAYRA ELIZABETH
 GARCHI TULCAN JULIO ANDRADE
 26 FEBRERO 1978
 REG. CIVIL 0081 000345E
 GARCHI TULCAN JULIO ANDRADE
 26 FEBRERO 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 008-0030 0401198778
 NUMERO CEDULA
 ROSERO ERAZO MAYRA ELIZABETH
 GARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTON
 TULCAN TULCAN
 PARROQUIA
 P) PRESIDENCIA (B) DE LA JUNTA



DECLARACION JURAMENTADA QUE
OTORGA GLORIA PATRICIA
MONTATIXE PALATE

\$20.032,00

Se dió una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día lunes diecisiete
enero del dos mil doce. Ante

Doctor Rodrigo Naranjo

Notario Séptimo de este

Comparece al otorgamiento de



instrumento público la señora GLORIA PATRICIA MONTATIXE PALATE portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres uno cero dos cuatro cinco guión seis por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua. Bien instruido del objeto y resultados de la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA, Que vengo a otorgar, y prevenida de las penas del perjurio y falso testimonio, con juramento declaro; Manifiesta la compareciente en la calidad acredita que, por el presente instrumento público, al cual procede libre y voluntariamente, tiene a bien declarar, con la solemnidad del juramento, lo siguiente: que es dueña y propietaria legítima de los siguientes bienes muebles consistentes en productos químicos de los utilizados en la industria textil que se detallan a continuación:



DEFINICIÓN DEL QUÍMICO	VALOR POR CADA KG EN USD	TOTAL KG EN EXISTENCIA	AVALUÓ TOTAL EN USD
ASUTOL FS ESCAMAS	5,57	100,00	557,00
SEYCOFILMS SRS	2,30	200,00	460,00
SOFTER GGNI	3,75	400,00	1.500,00
AMARILLO HF4R	4,55	500,00	2.275,00
AZUL HF2B 133%	10,92	375,00	4.095,00
AZUL HF2R 150%	7,16	100,00	716,00
AZUL HFR 150%	19,98	50,00	999,00
BURDEUS TDW	10,74	400,00	4.296,00
ROJO CESPERS 3BS	5,00	600,00	3.000,00
TURQUESA DIRECTEX BRL 400	10,67	200,00	2.134,00
TOTAL EN USD			20.032,00

Que la presente declaración la realiza con el objeto de dejar plena constancia de que los productos químicos que se detallan en este instrumento público son de su propiedad, y que los mismos se encuentran libres de todo gravamen.- Hasta aquí la declaración, que junto

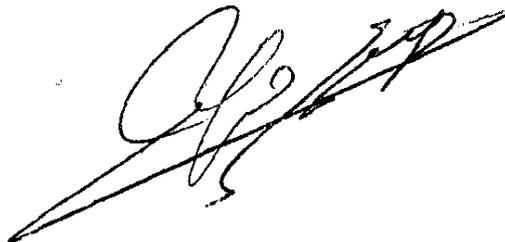
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLOS 15 Y AV. CALLES
TEL: 099 25790 AMBATO

con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


1803102456.

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO G

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION





Dr. Rodrigo Naranjo Garces
- NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLOS 16 Y AV. CEVALLOS
TEL. F: 2825790 - AMBATO

ECUATORIANA***** E3933V2222
 CASADO NELSON E SUPE AMAGUANA
 SUPERIOR DR. EN QUIMICA
 FAUSTO RENEE MONTATIXE
 MARIA CARMEN PALATE
 AMBATO 07/12/2007
 07/18/2019
 REN 0395681
 TIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 ESCUELA DE CIUDADANIA No. 1603102456
 MONTATIXE PALATE GLORIA PATRICIA
 TUNGURAHUA AMBATO PICHAYHUA
 03 GENERO 1977
 TUNGURAHUA AMBATO PICHAYHUA
 PICHAYHUA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 060-0009 T803102456
 NUMERO CEDULA
 MONTATIXE PALATE GLORIA PATRICIA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 PICHAYHUA ZONA
 PARRUQUIA



DECLARACION JURAMENTADA QUE
OTORGA MERCEDES LUCÍA GUERRERO
SALAZAR

\$299.625,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de
enero del dos mil doce. Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo Garces,
Notario Séptimo de este cantón,
comparece al otorgamiento de este



instrumento público la señorita MERCEDES LUCÍA GUERRERO SALAZAR portadora
de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero seis nueve cero cero guión dos
por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Ambato.- Bien instruida del objeto y
resultados de la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA, Que vengo a otorgar, y
prevenida de las penas del perjurio y falso testimonio, con juramento declaro; Manifiesta la
compareciente en la calidad acredita que, por el presente instrumento público, al cual
procede libre y voluntariamente, tiene a bien declarar, con la solemnidad del juramento, lo
siguiente: que es dueña y propietaria legítima de los siguientes bienes muebles consistentes
en productos químicos de los utilizados en la industria textil detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL QUÍMICO	TOTAL KG EN EXISTENCIA	VALOR POR CADA KG EN USD	AVALUÓ TOTAL EN USD
ACIDO NITRICO	245,00	0,69	169,05
AGUA OXIGENADA BRASIL	20.800,00	0,90	18.720,00
CECOLITE 267	125,00	10,76	1.345,00
EDTA ACIDO	4.000,00	3,80	15.200,00
MANGASOFT DERMA	360,00	18,00	6.480,00
NEUTRALIZANTE JM	2000,00	4,69	9.380,00
QUIMASIL STQ	1000,00	18,00	18.000,00
SOFTER CAT	2000,00	3,42	6.840,00
BASICO AMARILLO 28 250%	20,00	8,50	170,00
SULFUROSO NEGRO 250 %	3750,00	3,11	11.662,50
NARANJA HF2R 150%	200,00	7,16	1.432,00
NEGRO 5 133%	3000,00	3,78	11.340,00
NEGRO WNN	2000,00	4,88	9.760,00
ROJO HF2B 150%	100,00	5,05	505,00
REACTIVO AMARILLO HE4R	300,00	5,05	1.515,00
REACTIVO MARINO HER 150%	400,00	5,37	2.148,00
REACTIVO NARANJA HE2R	300,00	7,25	2.175,00

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO -
CASTILLO 518 Y AV. CEVALLOS
TELF: 3825790 - AMBATO

NEUTRA G	200,00	22,00	4.400,00
OPICIZE-NEXT	200,00	9,00	1.800,00
OXIGENT T-400	150,00	21,86	3.279,00
AMARILLO D.BEICRON 6G 250%	200,00	6,50	1.300,00
AMARILLO DISPERSO 4G	400,00	6,10	2.440,00
AMARILLO DISPERSO 5G	100,00	6,00	600,00
AMARILLO DISPERSO 6G 200%	100,00	6,50	650,00
AMARILLO DISPERSO 7GH	25,00	13,31	332,75
AZUL DISPERSO 183	200,00	12,00	2.400,00
AZUL DISPERSO 183	100,00	12,00	1.200,00
ESCARLATA DISPERSO SE-GST 200%	25,00	6,50	162,50
MARINO DISPERSO BEICRON	1000,00	3,50	3.500,00
MARINO DISPERSO TAICRON	600,00	4,50	2.700,00
MARINO FRN 220% (79)	500,00	3,24	1.620,00
NARANJA DISPERSO 2RL 200%	50,00	5,76	288,00
NARANJA DISPERSO F2R	25,00	16,94	423,50
NARANJA DISPERSO YBL (29)	50,00	5,89	294,50
ROJO DISPERSO 2BR 200%	200,00	12,74	2.548,00
ROJO DISPERSO 4G	100,00	15,41	1.541,00
RUBI DISPERSO 73	300,00	6,96	2.088,00
VIOLETA DISPERSO 3RL 250% TAICRON	150,00	9,81	1.471,50
NEGRO 22	2000,00	6,50	13.000,00
AZUL CESPERSE FBR 100%	200,00	11,10	2.220,00
ROJO CESPERSE 2BR 200%	200,00	13,20	2.640,00
DISPERSANTE WWA FINE (Claro)	2.000,00	2,15	4.300,00
CECOLITE BA 267 NEW	1.500,00	9,07	13.605,00
AZUL CESPERSE B 200%	500,00	23,38	11.690,00
SUAVIZANTE PERLAS	2.000,00	2,90	5.800,00
Rojo Samosperse 60	125,00	14,35	1.793,75
Samosperse Azul 56	400,00	15,43	6.172,00
Samosperse Azul B 200% 60	200,00	20,19	4.038,00
Samosperse Rojo 3BS (167)	500,00	7,00	3.500,00
Sumifix Brillante (Azul 19)	200,00	25,90	5.180,00
Reactivo Turqueza HF2G	500,00	5,46	2.730,00
Turqueza Directo	200,00	14,22	2.844,00
Rosa Directo	300,00	8,26	2.478,00
Dyflx	1.400,00	9,14	12.796,00
Blanqueador Optico Azulado (Samolight)	240,00	5,20	1.248,00
NEGRO TAICRON EXSF	3.000,00	5,48	16.440,00
AGUA OXIGENADA BRASIL	24.850,00	0,60	14.910,00
TRIPOLIFOSFATO TECNICO	3.000,00	1,32	3.960,00

17

TRIPOLIFOSFATO USP	3.000,00	1,80	5.399,95
ACIDO FORMICO	10.000,00	1,10	11.000,00
TOTAL EN USD			299.625,00

Que la presente declaración la realiza con el objeto de dejar plena constancia de que los productos químicos que se detallan en este instrumento público son de su propiedad, y que los mismos se encuentran libres de todo gravamen.- Hasta aquí la declaración, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Julia E.
180306900-7.

DEL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

[Handwritten signature]



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASHI 10918 Y AV. CEVALLOS
TEL. 180306900 - AMBATO



ECUATORIANA***** V2333A1222
 BULTERO
 SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
 EDGAR SALOMON GUERRERO
 ROSA GUICIBENTINA SALAZAR
 AMBATO 11/06/2007
 REN 0363467
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CIUDADANIA 180806900-2
 GUERRERO SALAZAR MERCEDES LUCIA
 TUNGURAHUA AMBATO MATRIZ
 24/08/1978
 TUNGURAHUA AMBATO
 JUAN BENIGNO VELAZQUEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 297-0003 NÚMERO
 1803069002 CÉDULA
 GUERRERO SALAZAR MERCEDES LUCIA
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 JUAN BENIGNO VELAZQUEZ PARROQUIA
 NOTARIO SEPTIMO DE CA JUNTA

SE OTONGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION



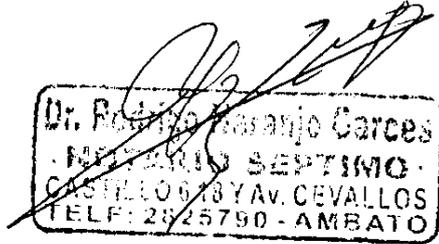
[Handwritten signature]



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

Pa-

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía SEYQUIIN CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.12.058, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha nueve de febrero del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a trece de febrero del año dos mil doce.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía SEYQUIIN CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.058 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Febrero 09 del 2.012, bajo el número Ciento Cinco (0105) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0575 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 15 del 2.012.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0503

Ambato, 09 FEB. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEYQUIIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO